



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

EL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y SALUD HUMANA (PAyS), DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS (CEINBIO) DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN, ESPAÑA

La Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Programa de Alimentos y Salud Humana del Centro de Investigaciones Biomédicas (PAyS, CEINBIO), en adelante UdelaR-FMed, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, y por el Decano, Prof. Miguel Martínez; y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de su Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación, en adelante CIAL-CSIC, con sede institucional central en c/. Serrano, 117 – 28006 Madrid, y con NIF Q2818002D. Organismo Público de Investigación representado para este acto de firma por Dra. ÁNGELES GÓMEZ BORREGO, vicepresidenta de Relaciones Internacionales, que actúa en ejercicio de la competencia delegada por la presidencia del CSIC en resolución de 21 de enero de 2021 (BOE 28-1-2021).

CONSIDERANDO

- I. Que existe un fuerte interés común en desarrollar actividades conjuntas en el área de alimentos y salud humana;
- II. Que ambas partes desean establecer canales que formalicen la cooperación en el área temática planteada;
- III. Que existe la certeza de que se potenciarán sus capacidades, llevando a cabo acciones conjuntas.

ACUERDAN celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Los objetivos serán:

- a) Fomentar el desarrollo de todas sus capacidades técnicas, científicas y de recursos humanos en el área de alimentos y salud humana.
- b) Establecer y desarrollar proyectos, programas, actividades de investigación científica y formación de recursos humanos, en el área de alimentos y salud humana.

Exp.: 070011-500553-21

SEGUNDA– FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Las partes acuerdan fomentar:

- a) El desarrollo de cursos y/o talleres en la temática de alimentos y salud humana, que apunten a la formación de estudiantes de grado y posgrado, así como de especializaciones para las cuales la temática resulte de particular interés.
- b) La promoción e implementación de pasantías de investigación en ambas instituciones, para lo cual se establecerán pautas y plazos acordes de común acuerdo, así como los supervisores que correspondan.

TERCERA– PROYECTOS CONJUNTOS: Ambas partes se comprometen a llevar a delante de manera conjunta y coordinada la creación, postulación y ejecución de proyectos en el área de alimentos y salud humana, los cuales deberán ser objeto de acuerdos complementarios.

CUARTA– FUENTES DE FINANCIACIÓN: En cuanto a la búsqueda de posibles fuentes de financiación para las actividades que se planeen realizar, ambas partes acuerdan coordinar sus esfuerzos y recursos humanos y materiales disponibles para la tarea indicada.

QUINTA – RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS: Si los hubiere, los logros técnicos y los beneficios económicos obtenidos de los trabajos de investigación y desarrollo conjuntos, en el marco del presente acuerdo (incluidos los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor), se distribuirán entre las partes, según acuerdo mutuo y en consonancia con las legislaciones de ambas instituciones a este respecto.

SEXTA – PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES:

- a) Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.
- b) La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.
- c) Cualquiera de las partes podrá invitar a participar a terceros a las actividades aquí planteadas, siempre y cuando cuente con el acuerdo de la contraparte.

SÉPTIMA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Para constituir la coordinación del presente convenio, cada parte deberá nombrar 2 representantes institucionales, y comunicarlo por un medio fehaciente a la otra parte, inmediatamente de firmado este acuerdo.
- b) Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades en curso.

OCTAVA – RECURSOS DISPONIBLES: Para la ejecución de todas las actividades descritas en este convenio las partes se comprometen a:

- El Programa de Alimentos y Salud Humana del CEINBIO de la UdelaR-FMed pondrá a disposición:
 - La colaboración del personal investigador y técnico en la coordinación, asesoría e implementación de actividades científicas y docentes desarrolladas en el marco del convenio.
 - Los recursos científico-técnicos que apoyen la implementación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.
- El CIAL-CSIC pondrá a disposición:
 - La colaboración del personal investigador y técnico en la coordinación, asesoría e implementación de actividades científicas y docentes desarrolladas en el marco del convenio.
 - Los recursos científico-técnicos que apoyen la implementación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.

NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

DÉCIMA – ENMIENDAS O ADENDAS: Cualquier cambio o agregado a los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda o Adenda, la cual deberá ser debidamente acordada entre las partes signatarias, y seguirá los mismos pasos formales que el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA – DENUNCIA:

- a) El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 días, y no afectará las actividades en curso.
- b) En caso en que se suscitasen diferencias que impidan el correcto desarrollo del trabajo, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

DÉCIMO SEGUNDA – VIGENCIA: Este acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, y se renovará por acuerdo escrito de ambas partes por igual período, siempre que ninguna de las partes lo haya denunciado de acuerdo a lo establecido en la cláusula

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Miguel Martínez
Decano
Facultad de Medicina

Fecha:



Alvaro Rico
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República



Dra. Ángeles Gómez Borrego
Vicepresidenta de Relaciones
Internacionales (CSIC)

Fecha: **GOMEZ BORREGO M.ANGELES - DNI 11793044R**
Firmado digitalmente por GOMEZ BORREGO M.ANGELES - DNI 11793044R
Fecha: 2021.11.02 13:10:39 +01'00'

Fecha: 12 NOV 2021